



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00519

Decisión: Da traslado de los inventarios y avalúos -Reconoce personería –
Concede acceso al expediente digital.

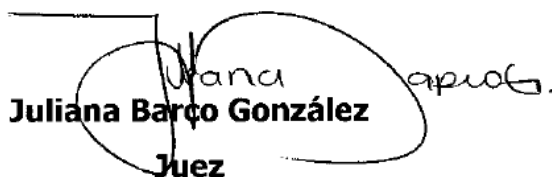
(i) Se incorpora al proceso el inventario actualizado de bienes del deudor que presenta la liquidadora designada en el presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Ahora bien, al respecto, observa el Despacho que a la fecha: (I) ya se realizó el registro de emplazados conforme al parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso (Cfr. archivo 17º del expediente digital); (II) se adelantaron las diligencias de notificación por aviso de los acreedores (Cfr. Archivo 19º del expediente digital), y se ofició a las autoridades respectivas (Cfr. Archivo 16º del expediente digital).

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se dará traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora por el término de 10 días, para que se sirvan presentar sus objeciones o, de estimarlo pertinente, alleguen un nuevo avalúo diferente. Se advierte que dicho inventario ya reposa en el expediente digital, y solo deben acceder a Sharepoint para tener conocimiento de él.

(ii) Finalmente, se le reconoce personería jurídica al abogado Andrés Felipe Cano López para que represente los intereses de Sapiencia – Alcaldía de Medellín, en los términos del poder otorgado. De acuerdo con lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se estima tácitamente revocado el poder otorgado a la abogada Lesney Katherine González Prada.

Por encontrarlo procedente, se dispone que por Secretaría del Despacho se conceda acceso al expediente digital de este proceso a las direcciones de correo electrónico notificacionesjudiciales@sapiencia.gov.co y andresfelipecanolopez@hotmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 22__ julio de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df601698dbb970ea8fa2397eb416679b6b4ad4ed82a4e00b890f328b64b53870**
Documento generado en 21/07/2021 01:03:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>